

Partido Popular  
Domicilio social: calle Génova, 13, 28004,  
CIF G 28570927.

---

**Att. DON ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO**  
**Presidente del Comité de Derechos y Garantías**

Madrid, 10 de marzo de 2016

Muy señor mío;

Le volvemos a escribir como afiliados del Partido Popular, y lo primero en aras a la transparencia, le comunicamos que esta carta se hará pública.

El 7 de enero de 2016 le mandamos otra carta, de la que no hemos tenido respuesta alguna, en este caso le volvemos a escribir incidiendo en su obligación como Presidente del Comité de Derechos y Garantías de nuestro partido para velar por la democracia interna e inste a la Junta Directiva Nacional a que convoque urgentemente la celebración del Congreso Nacional Ordinario.

Es responsabilidad de los dirigentes del Partido Popular, y más en su caso como Presidente del Comité de Derechos y Garantías, velar por el cumplimiento de los Estatutos aprobados en el último Congreso Ordinario, celebrado en febrero de 2012.

En realidad no velar ni proteger la democracia interna es atentar contra uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos como es la libertad de asociación a través de Partidos Políticos que, como tiene reiterado el Tribunal Constitucional la democracia interna forma parte del contenido esencial del Derecho Fundamental de Asociación. Pervertir la democracia interna, es pervertir la democracia de nuestro país, y la no participación es un coste de oportunidad de poder presentar el mejor proyecto, con las mejores ideas, y no se olvide que siempre prevalecen las ideas sobre las personas.

El artículo 6 de la CE reza:

*"Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. **Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.**"*

Recalamos y subrayamos en negrita el hecho fundamental que sustenta este burofax: "Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos." Y la democracia es la participación.

Nuestra Real Academia de la Lengua recoge en su acepción 5ª la definición de Democracia como: "**Participación de todos los miembros** de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones".

Así mismo, Ley Orgánica 6/2002 de Partidos Políticos en su Artículo 7: Organización y funcionamiento, reza:

**1. La estructura interna y el funcionamiento de los partidos políticos deberán ser democráticos, estableciendo, en todo caso, fórmulas de participación directa de los afiliados en los términos que recojan sus Estatutos, especialmente en los procesos de elección de órgano superior de gobierno del partido.**

**2. Sin perjuicio de su capacidad organizativa interna, los partidos deberán tener una asamblea general del conjunto de sus miembros, que podrán actuar directamente o por medio de compromisarios, y a la que corresponderá, en todo caso, en cuanto órgano superior de gobierno del partido, la adopción de los acuerdos más importantes del mismo, incluida su disolución.**

**3. Los órganos directivos de los partidos se determinarán en los estatutos y deberán ser provistos mediante sufragio libre y secreto.**

4. Los estatutos o los reglamentos internos que los desarrollen, deberán fijar para los órganos colegiados un plazo de convocatoria suficiente de las reuniones para preparar los asuntos a debate, el número de miembros requerido para la inclusión de asuntos en el orden del día, **unas reglas de deliberación que permitan el contraste de pareceres y la mayoría requerida para la adopción de acuerdos.** Esta última será, por regla general, la mayoría simple de presentes o representados.

**5. Los estatutos deberán prever, asimismo, procedimientos de control democrático de los dirigentes elegidos.**

Estimado Sr. Fernández Mañueco, hoy se en nuestro partido se está cometiendo un hecho muy grave que es el no cumplimiento de la Ley.

Es una responsabilidad gravísima, que no cumplamos nuestra legislación vigente y no hay excusa que valga para no hacerlo. En palabras de nuestro Presidente: "Hay que hacer, lo que hay que hacer.", pero no solo cuando interesa.

Aprovechamos para pedir además que el Congreso que se celebre no sólo cumpla con los Estatutos, sino también con la demanda a gritos de los ciudadanos simpatizantes y votantes del Partido Popular, que ahora sí, demandan un proceso de elección adaptado a los tiempos, con transparencia, un afiliado un voto, con la posibilidad de ejercer el derecho al voto **por medio de las nuevas tecnologías**, para no limitar ese derecho, sin trampa, ni cartón.

Si queremos la mejor España del siglo XXI, debemos presentar al mejor proyecto del PP del siglo XXI, sin dedazos, con debate y dando las gracias por los servicios prestados a muchos, que a sabiendas del daño electoral que provocan, permanecen por permanecer, sin importarles ni el Partido, ni los 46 millones de españoles.

Sr. Presidente, según la Ley de Partidos Políticos, los partidos políticos son libres de regular la forma de participación de todos sus miembros, de un grupo o de una asociación en la toma de decisiones de esa participación en sus Estatutos, que viene a ser igual que los Estatutos de una Sociedad, de una Comunidad de Vecinos, de una Asociación.

Es por tanto una exigencia a nuestra Junta Directiva velar por el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos del Partido Popular, siendo en el último caso el garante de ello usted, como Presidente del Comité de Derechos y Garantías.

¿Qué pasa si no se cumplen estos Estatutos?

Los partidos políticos son el éxito de una sociedad, de nuestra historia y sus Estatutos son su norma fundamental.

El artículo 27.1 de los Estatutos Sociales del Partido Popular reza: "ARTÍCULO 27: Los Congresos Ordinarios. 1.- Los Congresos Ordinarios del Partido, sea cual fuere su ámbito territorial de competencia, **se celebrarán cada tres años** atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del Congreso corresponderá a la Junta Directiva de la organización territorial sobre la que el Congreso extienda su competencia. En todo caso, el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será de dos meses si se trata del Congreso Nacional, 45 días si se trata del Congreso Regional o Provincial y un mes para los demás Congresos de ámbito territorial inferior a éstos. En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.

b) Las Juntas Directivas aprobarán el Reglamento y horario del Congreso y delegarán en una Comisión creada al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Por lo tanto la no celebración del Congreso en el tiempo y forma, es no cumplir indirectamente con la Ley, y por ende violar uno de los valores jurídicos que más protección merecen: La Democracia.

Tal y como reza el Artículo 1. De la Constitución Española: "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho (...)" y es el deber de todo ciudadano hacer, como obligación, todo aquello

que esté en su mano para preservarla, este es nuestro caso, respaldado por muchos otros afiliados y no afiliados, que entienden la misma necesidad.

En un Estado de Derecho, cuando se vulneran los derechos de los ciudadanos, se viola la norma fundamental de cualquier sociedad, asociación y en este caso Partido, no queda más remedio en último caso de pedir amparo a los Tribunales de Justicia, para, creyendo en la separación de poderes, se haga lo que se tiene que hacer y por quien se tiene que hacer.

Muchos podrán decir que es una locura, pero yo trabajé y mucho, creo en el Partido Popular, su funcionamiento, pero en el caso de no cumplir con lo establecido, también confío en el funcionamiento de mi país y de sus instituciones, por ello si finalmente no queda más remedio, con una profunda tristeza pero a sabiendas de hacer lo correcto, nos veremos obligados a pedir amparo a los Tribunales de Justicia, para que nuestro sistema no dependa de personas que a su antojo, por no convenirles, no cumplan con aquello que les rige.

Estimado Sr. Fernández Mañueco, si tienen que dirigir nuestro partido las personas que actualmente lo hacen, que lo hagan por ser representantes del Partido Popular elegidos en un Congreso Ordinario Nacional. Es la hora de la participación, de la democracia.

Atentamente, y estando a su disposición cuando considere oportuno.



.....  
María Fuster y Joaquín Vázquez Villanueva  
**Afiliados del Partido Popular**  
**Foro de Pensamiento y Desarrollo**  
**Domicilio Profesional:**  
**Calle Príncipe de Vergara 35, bajo izquierda**  
**Madrid, 28001.**